



DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/888 DE LA COMISIÓN

de 22 de marzo de 2024

relativa a la no aprobación de determinadas sustancias activas para su uso en biocidas de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 89, apartado 1, párrafo tercero,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento Delegado (UE) n.º 1062/2014 de la Comisión ⁽²⁾ establece en su anexo II una lista de las combinaciones de sustancia activa y tipo de producto (biocida) incluidas en el programa de revisión de las sustancias activas existentes contenidas en los biocidas.
- (2) En el caso de varias combinaciones de sustancia activa y tipo de biocida incluidas en dicha lista, todos los participantes se han retirado, o se considera que se han retirado, dentro de plazo.
- (3) De conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) n.º 1062/2014, la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas («Agencia») publicó una invitación abierta para el relevo en la función de participante en relación con las combinaciones de sustancia activa y tipo de biocida respecto de las cuales no se había asumido previamente la función de participante. Para esas combinaciones no se ha presentado ninguna notificación a la Agencia en el plazo previsto en el artículo 14, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) n.º 1062/2014. Por consiguiente, esas combinaciones de sustancia activa y tipo de biocida, de conformidad con el artículo 20, párrafo primero, letra b), de dicho Reglamento Delegado, no deben aprobarse para su uso en biocidas. Estas combinaciones de sustancia activa y tipo de producto son las siguientes:
 - a) bifenil-2-ol (tipo de producto 7);
 - b) dimetilditiocarbamato de potasio (tipos de producto 9, 11 y 12);
 - c) cloruro de plata-polietilenimina (tipos de producto 1, 2 y 9);
 - d) productos de reacción de ácido glutámico y N-C12-14-alkilpropilendiamina (glucoprotamina) (tipos de producto 2 y 4);
 - e) poli(oxi-1,2-etanodiol), α -[2-(didecilmetilamonio)etil]- ω -hidroxi, propanoato (sal) (bardap 26) (tipos de producto 2, 4 y 10).
- (4) Por otra parte, de conformidad con el artículo 12, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n.º 1062/2014, la Agencia ha informado a la Comisión de las combinaciones de sustancia activa y tipo de biocida respecto de las cuales todos los participantes se han retirado o se considera que se han retirado dentro de plazo, habiéndose producido antes un relevo en la función de participante. Las combinaciones de sustancia activa y tipo de biocida que, de conformidad con el artículo 20, párrafo primero, letra a), de dicho Reglamento Delegado, no deben aprobarse para su uso en biocidas son las siguientes:
 - a) 2,2-Dibromo-2-cianoacetamida (DBNPA) (tipo de producto 2);

⁽¹⁾ DO L 167 de 27.6.2012, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/528/oj>.

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 1062/2014 de la Comisión, de 4 de agosto de 2014, relativo al programa de trabajo para el examen sistemático de todas las sustancias activas existentes contenidas en los biocidas que se mencionan en el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 294 de 10.10.2014, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2014/1062/oj).

- b) cloro activo generado a partir de cloruro de magnesio hexahidratado y cloruro de potasio por electrólisis (tipo de producto 2);
 - c) Extracto de ajo - Extractos y sus derivados modificados físicamente, como tinturas, concretos, absolutos, aceites esenciales, oleorresinas, terpenos, fracciones libres de terpenos, destilados, residuos, etc., obtenidos a partir de *Allium sativum*, *Liliaceae* (tipo de biocida 19);
 - d) aguardiente (tipo de producto 19).
- (5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Biocidas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

No se aprueban las sustancias activas que figuran en el anexo para los tipos de producto en él indicados.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 22 de marzo de 2024.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

Combinaciones de sustancia activa y tipo de producto no aprobadas:

Número de entrada en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1062/2014	Nombre de la sustancia	Estado miembro ponente	Número CE	Número CAS	Tipo o tipos de producto
92	Bifenil-2-ol	ES	201-993-5	90-43-7	7
187	Dimetiltiociarbamato de potasio	SE	204-875-1	128-03-0	9, 11 y 12
1076	Cloruro de plata-polietilenimina	SE	No disponibles	No disponibles	1, 2 y 9
494	2,2-Dibromo-2-cianoacetamida (DBNPA)	DK	233-539-7	10222-01-2	2
1051	Cloro activo generado a partir de cloruro de magnesio hexahidratado y cloruro de potasio por electrólisis	FR	No disponibles	No disponibles	2
779	Productos de reacción de ácido glutámico y N-C12-14-alkilpropilendiamina (glucoprotamina)	DE	403-950-8	164907-72-6	2 y 4
869	Poli(oxi-1,2-etanodiilo), α -[2-(didecilmetilamonio)etil]- ω -hidroxi-, propanoato (sal) (bardap 26)	IT	Polímero	94667-33-1	2, 4 y 10
1071	Extracto de ajo <i>Extractos y sus derivados modificados físicamente, como tinturas, concretos, absolutos, aceites esenciales, oleorresinas, terpenos, fracciones libres de terpenos, destilados, residuos, etc., obtenidos a partir de Allium sativum, Liliaceae.</i>	AT	232-371-1	8008-99-9	19
1072	Aguardiente	Por determinar	No disponibles	No disponibles	19